



Municipalidad Metropolitana
de Lima

PROTRANSPORTE

INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA

INSTITUTO METROPOLITANO
PROTRANSPORTE DE LIMA
GERENCIA GENERAL

RECIBIDO

26 JUN 2014
Hora 12:44 Firma *Alea*

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORANDO N° 44-2014-MML/IMPL/SD

PARA : JOSÉ ÍTALO FERNANDEZ NECIOSUP
Gerente General

ASUNTO : Acuerdo de Sesión de Directorio del 16 de junio de 2014

REF. : Informe N° 041-2014-MML/IMPL/OAJ de fecha 16 de junio de 2014.

FECHA : 23 de junio de 2014

Por el presente comunico a Usted que en la Sesión de Directorio N° 17-2014 llevada a cabo el 16 de junio del año en curso, con relación a la propuesta de modificación del Contrato de Concesión correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2012-MML/IMPL presentada por COFIDE mediante Carta CF-04075-2014/GNCM de fecha 2 de junio de 2014, el Directorio adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 27-2014.-

- ✓ Aprobar la propuesta de modificación de los Numerales 7.8 y 18.6, del literal a) del Numeral 19.1, del Numeral III del Anexo 12 y agregar los Numerales 7.9, 7.10 y 7.11 a la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2012-MML/IMPL, conforme a lo propuesto y sustentado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 041-2014-MML/IMPL/OAJ de fecha 16 de junio de 2014 que recoge parcialmente la propuesta presentada por la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, mediante Carta CF-04075-2014/GNCM de fecha 2 de junio de 2014, en los siguientes términos:

TEXTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	TEXTO MODIFICADO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
<p><u>Cláusula Séptima: Obligaciones del Concedente:</u> (...) 7.8 No otorgar títulos habilitantes a otros operadores para operar alguno o todos los servicios del Paquete adjudicado, durante la vigencia de la Concesión.</p>	<p><u>Cláusula Séptima: Obligaciones del Concedente:</u> (...) 7.8 No otorgar títulos habilitantes a otros operadores para operar alguno o todos los servicios del Paquete adjudicado, desde la Fecha de Cierre.</p>
	<p><u>Cláusula Séptima: Obligaciones del Concedente:</u> (...) 7.9 Modificar y/o revocar los títulos habilitantes otorgados a operadores que ofrezcan servicios en las rutas de la Concesión, distintos de los Concesionarios, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Implementación establecido en el Anexo 1-D de las Bases. Asimismo dar sus mejores esfuerzos para salvaguardar la Concesión ante los procedimientos administrativos y/o judiciales que estos operadores podrían iniciar contra el Concedente.</p>



HR-6720



	<p><u>Cláusula Séptima: Obligaciones del Concedente:</u> (...) <i>7.10 Coordinar con las Autoridades Gubernamentales competentes las acciones necesarias que permitan que los Concesionarios puedan ofrecer el Servicio sin contratiempos y sin que los perjudique económicamente.</i></p>
	<p><u>Cláusula Séptima: Obligaciones del Concedente:</u> (...) <i>7.11. Implementar los paraderos correspondientes y comunicar con anticipación a los Concesionarios de cualquier cambio que podría realizarse durante la vigencia de la Concesión. Las características, ubicación y demás aspectos técnicos relacionados a la implementación de paraderos serán definidos por el Concedente.</i></p>
<p><u>Cláusula Décimo Octava: Causales de Caducidad de la Concesión y Devolución de los Bienes de la Concesión:</u> (...) 18.6 Resolución por causas imputables al Concedente: Este Contrato se resolverá por el incumplimiento reiterado, grave o injustificado de las obligaciones del Concedente si es que producido un requerimiento escrito de parte del Concesionario, el Concedente no subsana dicha situación de incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del indicado requerimiento escrito, y el Concesionario comunica por escrito y por vía notarial su decisión de resolver este Contrato. La resolución tendrá efecto el día de recibida la comunicación por el Concedente. Si la causa que motiva el requerimiento fuese subsanada El Concesionario dejará sin efecto el requerimiento u otorgará un plazo adicional. En caso el Concedente discrepe con la resolución del Contrato podrá someter la resolución al procedimiento de solución de controversias previsto por la Cláusula Décimo Sexta. En este caso se exonera a la controversia de la etapa de trato directo previsto por el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta, pasándose directamente a la etapa de arbitraje. El arbitraje suspende los efectos de la resolución. (...)</p>	<p><u>Cláusula Décimo Octava: Causales de Caducidad de la Concesión y Devolución de los Bienes de la Concesión:</u> (...) 18.6 Resolución por causas imputables al Concedente: <i>18.6.1 Este contrato se resolverá por el incumplimiento injustificado de las obligaciones del Concedente, establecidas en la cláusula séptima, si es que producido un requerimiento escrito de parte del Concesionario, el Concedente no subsana dicha situación de incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del indicado requerimiento escrito, y el Concesionario comunica por escrito y por vía notarial su decisión de resolver este Contrato. La resolución tendrá efecto el día de recibida la comunicación por el Concedente. Si la causa que motiva el requerimiento fuese subsanada El Concesionario dejará sin efecto el requerimiento u otorgará un plazo adicional.</i> <i>18.6.2 En caso el Concedente discrepe con la resolución del Contrato podrá someter la resolución al procedimiento de solución de controversias previsto por la Cláusula Décimo Sexta. En este caso se exonera a la controversia de la etapa de trato directo previsto por el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta, pasándose directamente a la etapa de arbitraje. El arbitraje suspende los efectos de la resolución.</i></p>





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

<p><u>Cláusula Décimo Novena: Garantías Permitidas a favor de los acreedores permitidos:</u></p> <p>19.1 Para cumplir con el objeto del presente Contrato, el Concesionario con aprobación del Concedente, podrá establecer a favor de los Acreedores Permitidos las siguientes Garantías Permitidas, siempre para respaldar Financiamiento Garantizable:</p> <p>a) Constituir hipoteca sobre su derecho de Concesión en los términos previstos en la Ley N° 26885 siendo la presente autorización aquella a la que se refiere el literal (b) del punto 5.9 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 156-2001-SUNARP/SL.</p> <p>(...)</p>	<p><u>Cláusula Décimo Novena: Garantías Permitidas a favor de los acreedores permitidos:</u></p> <p>19.1 Para cumplir con el objeto del presente Contrato, el Concesionario con aprobación del Concedente, podrá establecer a favor de los Acreedores Permitidos las siguientes Garantías Permitidas, siempre para respaldar Financiamiento Garantizable:</p> <p>a) <i>Constituir hipoteca sobre su derecho de Concesión en los términos previstos en la Ley N° 26885 siendo la presente autorización aquella a la que se refiere el literal (b) del punto 5.9 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 156-2001-SUNARP/SL; o transferir la Concesión a un Fideicomiso.</i></p> <p>(...)</p>
<p>Anexo N° 12 LINEAMIENTO DEL FIDIECOMISO (...) III. Partes del Contrato de Fideicomiso (...) FIDIECOMISARIOS: Protransporte, Concesionarios (Operadores del Servicio) y el Operador de la Unidad de Recaudo. (...)</p>	<p>Anexo N° 12 LINEAMIENTO DEL FIDIECOMISO (...) III. Partes del Contrato de Fideicomiso (...) <i>FIDIECOMISARIOS: Protransporte, Concesionarios (Operadores del Servicio) y el Operador de la Unidad de Recaudo. Los Concesionarios podrán ceder su posición contractual y/o derechos en el contrato de fideicomiso a los Acreedores Permitidos, previo consentimiento de PROTRANSPORTE.</i> (...)</p>

- ✓ **Disponer que la Gerencia General publique el acuerdo que formaliza las modificaciones aprobadas, conforme a lo propuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 041-2014-MML/IMPL/OAJ de fecha 16 de junio de 2014.**

Atentamente,


Scelza Lamarca
Secretaría de Directorio



cc. OAJ, PECC, GOP, GTI, Comité Especial de la LP N° 001-2012-MML/IMPL

